

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 23 de Julio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Imaginería, otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 73, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del termino de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
2	Quiapo.	88	3
2	Catedral.	66	9
5	Quiapo.	74	5
5	Sta. Cruz.	73	8
9	Catedral.	85	6
12	H. de S. J. Dios.	107	4
12	id. de id. id.	107	7
17	Catedral.	106	9

20	S. Francisco	107	1	Fray Francisco Calvo.
21	Catedral.	96	9	D.ª Marias Fernandez.
27	Binondo.	108	1	» María Juana Blanco y Escobar.
27	Castreña.	108	3	» Manuela Herrero y García.
29	M. Militar.	108	4	D. Matias Ferran.

Prerrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
2	»	50	2
9	»	51	1
12	»	119	4

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.
6	Quiapo.	355
25	Dilao.	303
26	Catedral.	304
29	S. Miguel.	306

Prorrogado.

Día.	Parroquia.	Nicho.
22	»	57

Manila, 5 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. Don Isidro Mendez Vigo, Administrador que fué de la provincia de Nueva Ecija, a sus herederos y causa habientes, si hubiese fallecido, para que en el término de nueve dias, comparezca en esta Administracion Central por sí o por medio de apoderado, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que resultan contra dicho Señor, en el expediente seguido para hacer efectiva la cantidad de pfs. 90'03 6/8, importe del tabaco y cigarrillos que se perdieron en el incendio y robo ocurridos en el Estanco de Malapajo en el año de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 19 de Julio de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 15 del actual, se ha servido disponer que el día 26 de Agosto del corriente año y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de Ilocos Norte, 17.º concierto público para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 267'22 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego ce-

rrado, extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentados facultativos se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Urbano Gonzalez, vecino del pueblo de Silay del Distrito de Isla de Negros Occidental, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre del presente año tres lotes de alhajas, que a continuación se espresan:

1.º Lote. Una peineta rama con cuarenta y un brillantes y brillantitos, un alfiler para mestiza con siete idem y un anillo con un zafiro y dos brillantes.

2.º Lote. Un par de clavos con catorce brillantes, un anillo con tres idem y una pulsera de oro con diamantitos, peritas y turquesas.

3.º Lote. Un par de broqueles con diez y seis brillantes.

Las citadas alhajas han sido justipreciadas el día 8 de los corrientes por los plateros D. Basilio D. Marcelo y D. Pascual Marcelo, en la cantidad de nueve centos pesos, siendo Depositario de los mismos Don Manuel Fernandez, dueño del almacén de «El Lucero.»

Consta dicha rifa de trescientas papeletas, con cien números correlativos cada una, al precio de tres pesos, entregándose el primer lote por el espresado Depositario al tenedor de la papeleta que contenga el número agraciado con el primer premio de dicho sorteo, el segundo lote al que tenga número igual al del segundo premio, y el tercer lote al que tenga número igual al del tercer premio.

Manila, 12 de Julio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 12 del actual el chino Pe Tiaoyong industrial y vecino de Binondo, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 1.º de Junio último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 18 de Julio 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 6 del actual el chino Yu-Cheng A. industrial y vecino de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 10 de Junio último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
11.688	19 Abril 1892	10 »	Manuel Feliciano.
11.689	» » »	30 »	El mismo.
7.252	2 Marzo »	6 »	Jacinto Villanueva.
7.253	» » »	10 »	El mismo.
7.254	» » »	18 »	El mismo.
7.255	» » »	30 »	El mismo.
30.763	22 Setiem. 1891	20 »	Victoriana Flores.
40.311	15 Dicbre. »	40 »	Prudencio de Leon
19.651	24 Junio. 1892	2 »	Bernabé Fino.
8.900	17 Marzo »	40 »	Dolores Serrudo.
5.158	11 Febrero »	4 »	Luciano Victorino.
27.724	26 Agosto »	10 »	Juan G. Cariño.
20.635	4 Julio 1892	18 »	Apolonia Santos.
20.636	» » »	2 »	La misma.
34.307	27 » 1891	2 »	Dámaso Guzman.
16.120	24 Mayo 1892	1 »	Segunda Valentin.
13.528	2 » »	4 »	Justa Eustaquio.
1.875	14 Enero. »	18 »	Antonio Peredo.
25.194	4 Agosto 1891	50 »	Valentina Cruz.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 7 de Julio de 1892.—José Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Lucena de esta provincia, se anuncia al público para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.

Tavabas. 16 de Julio de 1892.—Duque de Sevilla.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tayabss. Pueblo Guinayangan.

Don Tomás Napao solicita la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en el barrio de «Malbog», cuyos límites son: La 1.a al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado; y al Oeste, terrenos del solicitante, la 2.a son: al Norte, riachuelo Panala; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado; y la 3.a al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado y terrenos del solicitante; ignorándose la extension aproximada de dichas partidas por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio de San Juan solicita la adquisicion de terreno en el barrio de Malbog hoy San Antonio, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosques del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Zosimo Daton solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Pedro», cuyos límites son: al Norte, riachuelo Jagachae; al Este, riachuelo Maglipad; al Sur, terreno del solicitante y al Oeste, el de Juan Tupas; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gabino Lagdameo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis», cuyos límites son: al

Norte, terreno de Gregorio Mercurio, al Este manglar, al Sur, el de Lucas Reformado, y al Oeste, el de Angel Peña y de Calixto David; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Claro Lagdameo Evangelista solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignarse al interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Concepcion.

Don Luis Cortis solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lilibangan», cuyos límites son: al Norte y Este, terreno del Estado; al Sur, el de Alfonso Poblacio y al Oeste, el de José S. Bañuelos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Mercurio solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis», cuyos límites son: al Norte, rio de Calimpac y manglares; al Este y Sur, terreno de Gabino Lacdames y manglares; y al Oeste, manglares y rio de Calimpac; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Agaton Araña solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Malbog», cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, rio Malbog y montes del Estado y al Este, montes del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Nemesio Josena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guicay», cuyos límites son: al Norte y Sur, terreno del Estado, al Este, riachuelo Balolan; y al Oeste, riachuelo Guicay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta cavanos de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Anselmo Gruyal solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talsbaan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Claudio Bentajoso; al Este, riachuelo Guicay; al Sur y Oeste, riachuelo Talabaan y terrenos de Aguado Ardoza; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanos de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Plácido Gayatin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado y al Sur, riachuelo Talabaan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanos de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regla-

mento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo Carles.

Don Ceferino M. Fontbuena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mangjaoc», cuyos límites son: al Norte, arroyo Inonoban, al Este, terreno del Estado, al Sur arroyo Buncahin; y al Oeste, Luis Gustilo Barrera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Leonor Miranda solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Talipapa», cuyos límites son: al Norte, sapa de Palagay; al Este, terrenos de Calibano Ortiz Airoso; al Sur, sapa del Paliilo y al Oeste, terrenos de Ramon Aznar, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo Arorog.

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Bangon Linimian y otros», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo Usong.

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calumpang», y otros cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos de Manuel Rapa y al Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo Suyoc.

Don Pilanta Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Monde Tacya», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado, y al Sur, rio Tacya; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Macabebe.

Don Mariano Bustos solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Gabriel», cuyos límites son: al Norte, estero Maralundum; al Este, rio Tacasan y terrenos de Prudencio Paras; al Sur, el de Mariano Zabala; y al Oeste, rio Saplad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Fermin Tabaguin solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac», cuyos límites son: al

blica el arriendo del impuesto de caruajes, carros y caballos de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de 324 pfs. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 49, correspondiente al día 18 de Agosto de 1890. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de 931 pesos con 50 cént. anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 132 correspondiente al día 14 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1778'76 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* de esta Capital, núm. 170 correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 180'98 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 129, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de 19 ps. con 11 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de mi cargo sita en la calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º,

acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

DIRECCION FACULTATIVA.

Autorizada por la Junta del Puerto, en sesion celebrada el día 7 del corriente, la construccion de cuatro cascos de acero para otros tantos remolcadores destinados al transporte de la piedra, debiendo adquirirse el material de hierro por compra directa en fábrica, é intentándose destajar en la localidad la mano de obra, se abre un concurso á este último efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.º Todos los días no feriados estarán de manifiesto en la Direccion de las Obras del Puerto, durante las horas de oficina, los planos detallados de los remolcadores, para cuya mejor inteligencia se darán cuantas explicaciones se pidan.

2.º Las obras que se destajan comprenden la construccion de los cascos, con sujecion al proyecto ó modificaciones que expresamente autorice el Ingeniero Director, incluyendo las hélices, timones, cabrestante para levar, toldilla corrida de madera con forro de lona embreada, y pintura, así como los tambuchos, camareta, lumbreras, tapas de las escotillas, escaleras, botones para el remolque, escobones, barraganetes, y cuantos accesorios se necesiten para dejar los remolcadores en estado de prestar servicio.

No se incluyen en los accesorios los efectos de armamento, como anclas, cadenas, cabos, toldos, menaje de la camareta, cubos y otros análogos.

3.º Se entregarán al destajista las planchas, los hierros en T y angulares, la planchuela, la cubilla y los remaches que expresa la relacion del proyecto, siendo de su cuenta la adquisicion de todos los demás efectos y materiales que se necesiten.

En ningun caso, ni bajo concepto alguno, podrá reclamar el destajista cualquier otro material no especificado en la relacion de los hierros, entendiéndose que no se le entregarán las piezas de madera expresadas en dicha relacion.

4.º El destajista podrá usar las fraguas y las máquinas-útiles de los talleres del Puerto, cuando no se empleen en otros trabajos, sujetándose á los instrucciones que reciba del Ingeniero Director, á la vigilancia del Jefe del taller, ó cualquier empleado que al efecto se nombre, y respondiendo de cualquier desperfecto que ocasionese.

5.º Las maderas y demás materiales que debe adquirir el contratista serán todos de primera calidad y de las clases ordinariamente usadas en construccion naval de esta especie.

6.º La mano de obra será esmerada y á completa satisfaccion del Ingeniero Director.

7.º El plazo de ejecucion será de seis meses, contados desde el día en que se entregue al destajista el material de acero.

8.º Por cada día de retraso que sufra la entrega de cada remolcador se descontará al destajista diez pesos, y si el retraso pasase de un mes, sin haber obtenido prórroga por causa justificada, quedará rescindido el contrato, continuándose los trabajos por el sistema que la Junta del Puerto estime más conveniente y á cuenta del destajista, quien percibirá por la obra hecha el saldo de la liquidacion que se practique sin que la Junta pueda exigir otra clase de responsabilidades.

9.º El Ingeniero Director certificará á buena cuenta el importe aproximado de la obra ejecutada cada mes, valorándola prudencialmente, sin que el destajista pueda reclamar sobre dicho avalúo, puesto que el ajuste se hace en partida alzada y por la totalidad de la obra.

Si la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, ya por la calidad de los materiales adquiridos ya por falta de esmero en la mano de obra, ó ya por la lentitud con que se lleven, el Ingeniero Director dejará de certificar la obra ejecutada, sin que por ello pueda suspender los trabajos el destajista, pero si reclamar ante la Junta del Puerto.

10.º Si construirán los cascos á inmediacion de los talleres del Puerto, pudiendo autorizar el Ingeniero Director se ejecuten en otro sitio, por causa justificada y obligándose el destajista á cumplir las disposiciones que se adopten para vigilar el mejor aprovechamiento de los materiales que se le entreguen.

11.º Las proposiciones se referirán á uno ó más cascos, consignándose en ellas el precio que se pide por la construccion completa de cada uno, y pudiéndose añadir cuantas condiciones se estimen oportunas para precisar ó aclarar el contrato.

12.º Hasta el día 12 del próximo mes de Agosto se admitirán proposiciones en la Direccion de las Obras del Puerto, reservándose la Junta admitir la que estime más ventajosa, aunque no fuera la de más bajo tipo.

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta provincia, un caballo de pelo bayo, cegido su dueño conocido en la comprehension de Cuenca esta provincia, se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos cativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiere deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.
Batangas, 13 de Julio de 1892.—P. O., Gen. Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta provincia, un caballo de pelo castaño, cogido sin dueño conocido en el barrio de Bilugo de esta jurisdiccion, se anuncia al público, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos cativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiere deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Julio de 1892.—P. O., Gen. Viana.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALEZ.

Vacante la Escuela de niñas del pueblo de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Direccion provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen tenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia solicitudes en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad, con visto bueno del Cura Párroco;

2.º Partida de bautismo y

3.º Justificacion de haber regentado escuela maestra propietaria ó particular, ó dedicándose á alguna ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Iba, 28 de Junio de 1892.—Blás Gratal.

Edictos.

Don Juan Rodríguez Costas, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en plenas funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Macario Urani, natural y vecino de Tambobo de la provincia de Manila, soltero, de treinta y ocho años de edad, por el término de treinta días, contados desde el día de la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo se han suscitado en la causa núm. 6857, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parandole los perjuicios de derecho que hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 13 de Julio de 1892.—Juan R. Costas. Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia de Surigao, que actua con el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristina Pagan y á los nombrados Suneg, Macabayao y Fausto, del pueblo de Baganga, de este partido judicial, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion del edicto en la *Gaceta de Manila*, se presenten en esta Direccion á prestar declaracion en la causa núm. 790 por asesinato de Manguilad y otros, en la inteligencia que de hacerlo administrará justicia y de lo contrario, se les parará los juicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao á 15 de Julio de 1892.—Julian Gil. Mandado de su Sria., Daniel Toribio y Sison.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de esta Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo foroso de Castraba que en 10 de Agosto del año próximo pasado, se encontraba de practica á bordo del vapor «Batangas» para que en el término de 30 días, se presente en esta Direccion para declarar en una sumaria que me hallo instruido.
Manila, 20 Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandado, Gabriel Sugang.

Don Eduardo Capelastegui, Teniente de Navio Ayudante de esta Armada y Fiscal de una sumaria.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. E. Amechaurra, Capitan que ha sido del vapor «Batangas» para que en el término de veinte días, comparezca en esta Direccion para declarar en una sumaria que me halla instruido.
Manila, 21 de Julio de 1892.—Eduardo Capelastegui.—Mandado, Julio Dominguez.